



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|---------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 7791744 |
| EXP. N° | 5285324 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 249 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 141-2024-GRJ-ORAJ de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 189-2024-GRJ-GRI de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 790-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 090-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por el inspector de obra, el Informe N° 605-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras y el Informe Técnico N° 65-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Informe Técnico N° 65-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 18 de marzo de 2024 presentado por el residente de obra ingeniero Rolando Campos Acevedo, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario contados desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 - 244 DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016;

Que, través del Informe Técnico N° 605-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de marzo de 2024 de la ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario, puesto que la obra estuvo paralizada debido a un desabastecimiento sostenido de materiales;





Gobierno Regional Junín



Que, se tiene del Informe N° 090-GRJ/GRI/SGSLO-DAPZ del 26 de marzo de 2024, donde el inspector de obra ingeniero David Abel Zurita Puente, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por noventa (90) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, esto originado por la aprobación de la modificación N° 03 del expediente técnico aprobado por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 790-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de abril de 2024, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 25 de marzo de 2024;

Que, por el Informe Técnico N° 189-2024-GRJ-GRI de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paólo Vejarano Pérez, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario,

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

Que, la Entidad puede declarar procedente una ampliación de plazo, para ello es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

“(…)



Gobierno Regional Junín



✓ **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N° 65-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 18 de marzo de 2024 presentado por el residente de obra ingeniero Rolando Campos Acevedo, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario contados desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor. El residente de obra señala que el 04 de diciembre de 2023 se paralizó la obra debido al desabastecimiento de materiales para los trabajos de ejecución según se tiene del Acta de Paralización y de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2024-G.R.-JUNÍN/GRI que formaliza la paralización de obra desde el 04 de diciembre de 2023 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización. Asimismo, se tiene que el 11 de marzo de 2024





Gobierno Regional Junín



se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 01, el mismo que fue suscrito por el residente e inspector de obra;

Que, en consecuencia, continuando con su exposición, el residente de obra concluye en lo siguiente:

“Las consecuencias de la ausencia de materiales (servicio de instalación de módulos aulas pre fabricadas (03 unidades) y (01 unidad de SS.HH), han generado retrasos y no habiendo más partidas que ejecutar hasta que se cuenta con fuentes de trabajo ya que la falta de partidas de instalación de módulos de aulas pre fabricadas, se paralizó la obra, a fin de salvaguardar el presupuesto asignado evitando gastos innecesarios en el plago de planillas sin reflejar un avance en la ejecución de la obra. El reinicio de la ejecución de la obra se dará en cuanto cuente con los servicios de instalación de módulos de aulas pre fabricadas para la ejecución de la obra, porque de la siguiente partida forma parte de la ruta crítica:

- *Contratación del Servicio de Fabricación y Transporte de Partes y Piezas de los Módulos de Atención Temporal (Módulo Pre fabricado Aulas 03). (Módulo Prefabricado SS.HH.01) Contrato N° 157-2023/GRJ/ORAF de fecha 27 de diciembre de 2023.*

El ing. Rolando Campos Acevedo informa que la ampliación de plazo N° 01 se ve interrumpida por la paralización del 04 de diciembre de 2023 quedando un saldo por ejecutar de 15 días calendario, asimismo que debido a la paralización se vio afectada la partida de vaciado de concreto para aulas, por lo tanto se solicita la ampliación de plazo por el tiempo de paralización desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024 contabilizados 98 días calendario, motivo por el cual se solicitó el reinicio de obra a fin de continuar con los trabajos de ejecución de obra el cual es contabilizado desde la suscripción del acta de reinicio de obra con fecha 11 de marzo de 2024, teniendo quince (15) días de ejecución a partir del inicio”;

Que, el inspector de obra, ingeniero David Abel Zurita Puente, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, mediante el Informe N° 090-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, por lo que otorga conformidad para la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 98 días calendario, contabilizados a partir del 19 de diciembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

6.1. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

En virtud a la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2024-G.R.-JUNIN/GGR, de fecha 07 de febrero del 2024, donde se aprueba la paralización de obra N° 01 del proyecto IOARR: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Con fecha 27 de diciembre del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 157-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CORPORACION DANNY SALCEDO E.I.R.L., con el objetivo de contratación del servicio de fabricación y transporte de partes y piezas de los módulos de atención temporal para la ejecución del proyecto IOARR: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO



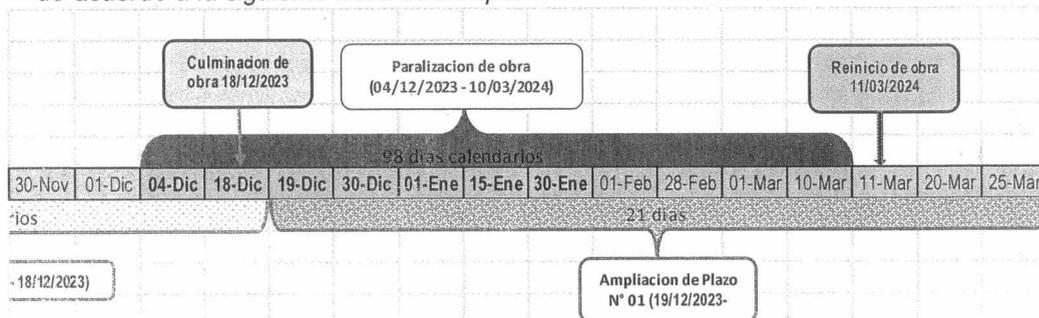


Gobierno Regional Junín



DE JUNIN”, bajo el sistema de contratación Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Asimismo, se informa que, debido a la contratación del servicio de fabricación y transporte de partes y piezas de los módulos de atención temporal, se tuvo culminada nuestra causal de paralización de obra, sin embargo, debido que en el año 2024 se asignó un presupuesto y se elaboró el presupuesto analítico de obra N° 03 para la adquisición de materiales y servicios para la continuidad de la obra, ante ello en coordinación con la Sub Gerencia de Obras, residencia e inspección de obra se procedió a dar el reinicio de obra con fecha 11 de marzo del 2024, como consta en el Acta de Reinicio de Obra, suscrita por el residente de obra Ing. Rolando Campos Acevedo y el Inspector de Obra Ing. David Abel Zurita Puente, teniendo un plazo de 98 días calendarios de paralización de obra, de acuerdo a la siguiente línea de tiempo:



Asimismo, se tiene las siguientes partidas afectadas que debieron de ser ejecutadas desde el 04 de diciembre del 2023 hasta el 18 de diciembre del 2023, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra aprobado y la afectación de ruta crítica:

(...)

Esta inspección realiza la contabilización por el tiempo de paralización por 98 días calendarios, contabilizado de la siguiente manera:

| PARALIZACION DE OBRA | FECHA DE REINICIO DE OBRA | TIEMPO AFECTADO |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 04 de diciembre del 2023 | 11 de marzo del 2024 | 04/12/2023 – 10/03/2024 |
| TOTAL | | 98 DÍAS CALENDARIO |

Esta inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica del cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 04 de diciembre del 2023 hasta el día 18 de diciembre del 2023, debido al tiempo de paralización de obra por la causal de demora en la contratación del servicio de fabricación y transporte de partes y piezas de los módulos de atención temporal, por lo tanto, en merito a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN (“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”), en el ítem 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES, que dice a la letra:

6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES, donde dice a la letra:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas





Gobierno Regional Junín



modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el residente de obra mediante las anotaciones de cuaderno de obra, en los asientos N° 48, N° 49, N° 50, N° 51 y N° 52, quien comunica que en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, se solicita la aprobación de la ampliación de Plazo Obra N° 01, para continuar los trabajos del Expediente Técnico aprobado.

Por lo tanto, se generó el hecho y se solicita **98 días calendarios una ampliación de plazo N° 01, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**, debido al tiempo de paralización de obra suscitada el 04 de diciembre 2023, por la demora en la contratación del servicio de fabricación y transporte de partes y piezas de los módulos de atención temporal, el cual fue concretado mediante el CONTRATO N° 157-2023/GRJ/ORAF, teniendo la afectación de la ruta crítica desde el 04 de diciembre del 2023 al 18 de diciembre del 2023, al no cumplir con lo programado en la ejecución de la obra.

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 por 98 días calendarios**, por el tiempo de paralización de obra, afectando la programación del cronograma de ejecución de obra y las partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

CONCLUSIONES:

El residente de obra solicita la **Ampliación de plazo N° 01**, debido a causal: **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**, (paralización del 04 de diciembre de 2023) **por un plazo de 98 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra**, por la causal de demora en la contratación del servicio de fabricación y transporte de partes y piezas de los módulos de atención temporal, el cual fue concretado mediante el CONTRATO N° 157-2023/GRJ/ORAF, visto que la causal fue culminada, en coordinación con la residencia se reinició con los trabajos en Obra en conformidad con el ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 11 de marzo del 2024.

La Inspección de Obra **OPINA FAVORABLEMENTE LA APROBACION a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 causal: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 98 días calendarios contabilizados desde el 19 de diciembre del 2023 hasta el 25 de marzo del 2024**; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente”;

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, mediante el Informe Técnico N° 790-2024/GRJ/GRI/SGSLO, otorgando opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario





Gobierno Regional Junín



por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de marzo de 2024, concluyendo así:

"(...)

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Por lo expuesto, se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°1 DE OBRA**, conforme a **INFORME TÉCNICO N°090- GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS**, del Inspector de Obra, así mismo se **SOLICITA TRAMITAR Y APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE ATENCIÓN TEMPORAL: EN EL (LA) I.E 3001 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2592016, por un periodo de 98 días calendarios, contabilizados desde el 19 de diciembre del 2023 hasta el 25 de marzo del 2024, como nueva fecha de culminación de ejecución.

- Se recomienda se ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente. (...);

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez a través del Informe Técnico N° 189-2024-GRJ-GRI de fecha 12 de abril de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el residente de obra a través del Informe Técnico N° 65-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA del 18 de marzo de 2024, ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; advirtiéndose de los actuados que dicha causal se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín". Así también se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la ampliación de plazo según la Directiva mencionada, vale decir se han realizado las anotaciones en el cuaderno de obra respecto del inicio y el cierre de las circunstancias que generaron la presente ampliación de plazo;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, plazo contado del 19 de diciembre de 2023 al 25 de marzo de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra: atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, hecho





Gobierno Regional Junín



que afectó la ejecución de los trabajos y la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por noventa y ocho (98) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 - 244 DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, plazo contabilizado del 19 de diciembre de 2023 al 25 de marzo de 2024, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que generaron la causal de la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL